



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP. N° 174-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 183-2015

En la ciudad de Huánuco, distrito de Huánuco siendo las 10:00 am horas del día 18 del mes de Agosto del año 2015, ante mi **FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22512274, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 14372 y con registro de Especialización N° 0277, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **EL CONSORCIO CHINCHAO**, representado por **MIGUEL ANGEL MOSQUERA RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09999272, con domicilio en el Jr. Independencia N° 1197, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco y la parte invitada **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**, representado por el **Procurador Público Regional (e) Abog. MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO**, identificado con DNI N° 09677079, a merito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2015-GRH/PR de fecha 09 de Marzo del 2015, que lo designa como tal y la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2015-GRH/GR, de fecha 11 DE Agosto del 2015, que lo autoriza para arribar a acuerdos en el presente proceso conciliatorio, con domicilio en La Calle Calicanto N° 145, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La controversia entre las partes es respecto a la Emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2015-GRH/PR de fecha 05 de febrero, lo cual se me puso en conocimiento el 06 de febrero del 2015 mediante Carta Notarial N° 067-2015-GRH-PR, mediante la cual la Entidad Declara la Nulidad de Oficio el Contrato de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE N° 32021 de Taprag, Distrito de Chinchao-Huanuco" N° 1034-2014-GRH/PR de fecha 31-12-14, y el contratista pretende lo siguiente: a) Que se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional antes mencionada b) Que mediante acto conciliatorio se restablezca la plena vigencia y ejecución del Contrato de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico; c) El contratista renuncia a las pretensiones indemnizatorias por los daños y perjuicios irrogados

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- El Gobierno Regional Huánuco se compromete a integrar la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2015-GRH/PR, incorporándole un artículo adicional que literalmente indique:

"RETROTRAÍGASE el presente proceso de contratación hasta el estadio de la suscripción del contrato por parte del Gobernador Regional y el Representante Legal del Consorcio Chinchao,

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

Email : conciliacion@camatahuanuco.org.pe Web: www.camatahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



encargándose a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Secretaría General la proyección de la resolución, el documento contractual y el levantamiento de los visados correspondientes, con conocimiento de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia Regional de Infraestructura".

Segundo.- El Consorcio Chinchao renuncia a cualquier monto indemnizatorio o resarcitorio que como consecuencia de la presente controversia pudiese haberse generado, lo que incluye expresamente lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro de naturaleza similar. De igual forma, con el sólo mérito de la presente acta de conciliación, téngasele por desistido de la solicitud de arbitraje planteada mediante escrito de fecha 26 de febrero del 2015, cual se viene tramitando ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco en el expediente N° 04-2015, comprometiéndose a asumir todos los gastos que pudiesen derivarse de la liquidación del señalado proceso arbitral.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA, con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1547, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 am horas del día 18 del mes de Agosto del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 183-2015, la misma que consta de (02) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Abog. Fernando Corcino Barrueta
C.O.A. N° 14372
EXTRAJUDICIAL
N° 0277

FERNANDO CORCINO BARRUETA
ABOGADO
REG. C.A.H. N° 1547

MIGUEL ANGEL MOSQUERA RUIZ
Representante del Consorcio Chinchao
Solicitante

Dr. MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE HUÁNUCO.
Invitado

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
E-mail : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe